

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada. No existen medidas cautelares pendiente por perfeccionar y el demandado no ha sido notificado. Va para decidir

Manizales, 05 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ propietario del establecimiento de comercio denominado MARCAS & MARCAS
DEMANDADO:	FABIÁN ALBERTO CORREA LONDOÑO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00549-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Ahora, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **FABIÁN ALBERTO CORREA LONDOÑO** conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33026b2b2657138e1c5a276bde12d00d12196a29c9e3357f589d6041fe81cba**

Documento generado en 05/12/2023 01:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>